

ORDENANZA N°: 4603/12.-

Ramallo, 08 de noviembre de 2012

VISTO:

El “**Convenio Específico**” a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Eduardo Ganem; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado contrato tiene por objeto analizar y elaborar una fórmula de cálculo para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Ramallo, que sirva como modelo para el cálculo del costo del boleto y para la confección de los pliegos para un futuro llamado a licitación;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un “**Convenio ----- Específico**” entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA** y Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Eduardo Ganem y y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APAROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2012.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ESTADISTICA
BOULEVARD OROÑO 1261- 2000 ROSARIO-REPUBLICA ARGENTINA

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la Universidad Nacional de Rosario, a través de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Ganem, D.N.I.: 17.825.645, con domicilio en calle Bv. Oroño 1261 de la ciudad de Rosario, en adelante "LA FACULTAD" por una parte y La Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por su Intendente Sr. Walter Ariel Santalla, DNI N° 14.850.087, con domicilio en Avda. San Martín N° 989 de la ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto analizar y elaborar una fórmula de cálculo para el transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Ramallo, que sirva como modelo para el cálculo del costo del boleto y para la confección de los pliegos para un futuro llamado a licitación.

El producto final del trabajo será la elaboración de la fórmula, con los distintos elementos que la componen, como así también de los parámetros dentro de los cuales deberán establecerse los valores aceptables con una fundamentación conceptual de los criterios adoptados.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula primera se establecen las siguientes etapas de trabajo que se señalan a continuación:

- 1) Segmentar la fórmula polinómica en grupos o rubros tomando en cuenta su factor de devengamiento para su mejor análisis.
- 2) Para cada uno de esos grupos de ítems o rubros, construir la fórmula más apropiada tomando en cuenta la realidad del transporte de la ciudad.
- 3) Promover reuniones para debatir e intercambiar conceptos e ideas que permitan una mejor definición de cada uno de los rubros.

TERCERA: Al término del desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula segunda "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD" se comprometen a elaborar un informe de evaluación.

CUARTA: El plazo para la ejecución de las tareas, mencionadas en las cláusulas segunda y tercera de este convenio es de dos (2) meses a partir de la firma del presente.

QUINTA: A efectos de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la concreción de las tareas que presupone este convenio, las comunicaciones y contactos entre los organismos se deberán realizar a través de los responsables que cada una de las partes designe. Por "LA FACULTAD", los contadores Marisa Casari y Roberto Baldini y por "LA MUNICIPALIDAD", Cr. Matías Martín Bersano.

SEXTA: Para el cumplimiento de las actividades mencionadas en la cláusulas primera y segunda "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "LA Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas" en su calidad de Unidad de Vinculación Tecnológica, la suma de \$ 19.200.- (PESOS diecinueve mil doscientos). Dicho importe no incluye viáticos ni gastos extras que pudieran originarse. El 20 % de dicho importe se abonará al comenzar los trabajos, el 30 % siguiente a los 30 días, mientras que el 50 % restante se cancelará contra la entrega del trabajo final.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ESTADISTICA
BOULEVARD OROÑO 1261- 2000 ROSARIO-REPUBLICA ARGENTINA

SEPTIMA: Las partes podrán dejar sin efecto este convenio en cualquier momento dando aviso vía carta documento o telegrama a la otra parte con una antelación de 30 días, no dando lugar a ninguna indemnización a las partes por ningún motivo.

OCTAVA: Los conflictos que puedan surgir entre las partes se resolverán de común acuerdo. En caso de conflictos legales la competencia será de los Tribunales Federales de Rosario. Las partes fijan domicilio en los arriba indicados.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario a los 19 días del mes de octubre de 2012.-